

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2020-00343-00

La abogada GINA EFIGENIA SUÁREZ ROMERO aportó poder que le fue conferido por el demandado JOSÉ CARLOS FUENTES ROMERO, por lo que con fundamento en los artículos 74 y 76 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por revocado el poder conferido por la demandante JOSÉ CARLOS FUENTES ROMERO al abogado ÉDGAR ALBERTO MOLANO GÓMEZ.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada GINA EFIGENIA SUÁREZ ROMERO en calidad de apoderada judicial del demandado JOSÉ CARLOS FUENTES ROMERO en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: REQUERIR a la abogada GINA EFIGENIA SUÁREZ ROMERO, para que en el término de cinco (5) días aporte el documento a que hace referencia el numeral 20 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, toda vez que no obra paz y salvo del abogado ÉDGAR ALBERTO MOLANO GÓMEZ, so pena de remitir copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá D.C. para que investigue las posibles transgresiones a la norma en cita.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

-2-

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 40 hoy 12 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **136dadb2dea5fd3238ec573f27e45ef74644bb998de84a653c602ee76c25748c**

Documento generado en 11/04/2024 04:31:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>